

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — *Ley de 3 de Noviembre de 1857* — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes — Se suscribe en la imprenta de Idefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte, y 10 en la ciudad llevado a domicilio. — En dicha imprenta se admiten los anuncios. — La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NEGOCIADO 3.º — QUINTAS.

NUM. 103.

Habiéndose ausentado del pueblo de Ferreras de Abajo, de donde es natural, el mozo Manuel Gonzalez Romero, hijo de Enrique y Pascuala Borrego, declarado primer suplente por el cupo de dicha villa en el sorteo celebrado en Febrero último, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura del referido mozo, cuyas señas se estamparán a continuación, remitiéndolo a este Gobierno caso de ser habido.

Zamora 22 de Abril de 1863.

Romualdo Becerril.

Señas de Manuel Gonzalez Romero.

Pelo castaño, ojos azulados, nariz larga, barba poca, color bueno, edad 22 años, estatura cinco piés.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 104.

El Sr. Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago ha dirigido a este Gobierno de provincia el exhorto siguiente:

D. Antonio Mendez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Zamora, participo: Que en este Juzgado y a testimonio del que autoriza se está instruyendo causa criminal de oficio en averiguación del autor ó autores del hurto de un pollino de la pertenencia de Clemente Benito, vecino de Abelon, en este partido, ejecutado en la noche del 6 del corriente, en cuya causa he acordado dirigir a V. S. exhorto, con inserción de las señas de expresada caballería, a fin de que se sirva insertarle en el Boletín oficial de la provincia, y encargar a los dependientes de la Administración y fuerza de Guardia civil, que tan pronto como encuentren dicho animal lo pongan a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare. Y al objeto acordado expido el presente para V. S., por el cual, de parte de S. M. (Q. D. G.) le exhorto y requiero, y de la mia atentamente le suplico se sirva aceptarle y disponer su cumplimiento, para lo que se ponen a continuación las señas del pollino hurtado, pues en ello administrará la recta justicia que acostumbra.

Bermillo de Sayago 18 de Abril de 1863. — Antonio Mendez. — Dionisio Gonzalez.

Señas del pollino hurtado.

De edad de dos años, alzada como

seis cuartas, pelo cardoso, entero, marcado en el pescuezo al lado derecho con una A, esquilado el lomo, y algo almenadrado del anca.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial, con encargo a los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, que en el caso de que fuese habido el pollino reseñado, lo pongan a disposición del Juzgado de Bermillo de Sayago con la persona en cuyo poder se hallare.

Zamora 20 de Abril de 1863.

Romualdo Becerril.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

ESTANCOS.

Se hallan vacantes los de los pueblos de Villaveza del Agua, Santa Colomba de las Monjas, Arcos, Castropepe, Verdonesa de la Polvorosa, Arrabalde y Muga, distritos municipales de id., dependientes de las Administraciones de Rentas Estancadas de Benavente y Carbajales.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho a solicitarlo, presentarán en esta Administración en el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes ó

copias autorizadas de ellos para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideración.

Los que soliciten los referidos Estancos se han de comprometer a pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido de los mismos.

Los Sres. Alcaldes y el del distrito respectivo en particular cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan al mismo tenga la debida publicación este anuncio.

Zamora 21 de Abril de 1863. — Agustín Genon.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA

Audiencia de Valladolid.

Por la Dirección general del Registro de la Propiedad, con fecha 15 del actual, se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia lo siguiente:

«Varios Registradores de la Propiedad han consultado la siguiente duda: «Si cuando se presenta una escritura de cancelación de hipoteca impuesta sobre varias fincas situadas en distintos Registros, el primer Registrador que tuviere que tomar razón de ella, después de inscrita, se quedará con dicha escritura, conforme al art. 90 del Reglamento, negándose a devolverla para que el interesado verifique las presentaciones sucesivas a los otros Registros, ó la devolverá no dando en este caso cumplimiento al artículo citado.» En su virtud, esta Dirección general ha acordado: 1.º Que cuando tenga que tomarse razón de una escritura

de cancelacion en varios Registros, se presentará la original en todos estos, y al pié de la misma, por el orden respectivo, los Registradores pondrán el asiento de dicha toma de razon. 2.º Que en el caso comprendido en la disposicion anterior, el interesado, al presentar en cada Registro la escritura, acompañará una copia simple de esta estendida en papel comun y cotejada por el Registrador, resultando conforme se pondrá al pié de la misma, conforme con el original presentado, luego la fecha y debajo firmará la persona que presente el documento, ó un testigo si esta no pudiera firmar, y el Registrador con media firma, cuya copia quedará archivada para los efectos del párrafo cuarto del art. 90 del Reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, menos en el último Registro en el cual quedará archivada la escritura original.»

Y dicho Sr. Regente, en su vista, ha acordado se circule en los Boletines oficiales, para inteligencia de los Registradores de la Propiedad de este distrito y efectos consiguientes.

Valladolid 21 de Abril de 1863.—Lúcas Fernandez.—A los Registradores de la Propiedad.

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—SECCION 4.ª—NOTARIADO.—CIRCULAR.

En la Gaceta número 104, correspondiente al 14 del actual, se halla inserta la Real orden siguiente:

«El art. 101 del reglamento dictado para la ejecucion de la ley del Notariado prescribe que los Notarios levanten acta de todo lo que autoricen en el ejercicio de sus funciones y que no dé lugar a matriz; mas como no haya determinado la forma en que estas deban extenderse, ni si han de cobrarse ó no derechos por ellas, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar lo siguiente:

- 1.º Las actas á que se refiere el artículo 101 del reglamento deberán levantarlas los Notarios haciendo un brevísimo extracto del instrumento que hayan librado ó del acto en que hayan interpuesto su ministerio, sin necesidad de que copien íntegramente aquel ó al que haga relacion este; y si solo en cuanto basta para acreditar su autenticidad en caso de duda ó impugnacion judicial, á excepcion de las actas de los protestos, que se redactarán como hasta aquí, y en cuyas copias se librarán de entera conformidad con lo que prescribe el Código de Comercio.
- 2.º Los Notarios no exigirán derechos por levantar las actas de que trata el ci-

tado artículo del reglamento, si bien cobrarán interinamente, y sin perjuicio de lo que mas adelante se resuelva, por sus copias, en el único caso de que se las pidan, los derechos que marca el Arancel para las del protocolo comun. Los derechos que se devenguen por actas de los protestos y sus copias serán los establecidos en el vigente Arancel.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. para conocimiento de la Sala de Gobierno, el de los Notarios de ese territorio y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años Madrid 12 de Abril de 1863.—El Director general Antonio Romero Ortiz.—Sr. Regente de la Audiencia de....»

Y dada cuenta en Sala de Gobierno, ha acordado su cumplimiento y que se publique en los Boletines oficiales de las provincias de este territorio, para que llegando á noticia de los Notarios del mismo tenga el mas exacto cumplimiento. Lo que de acuerdo de S. E. transcribo á V. á los efectos oportunos. Valladolid 21 de Abril de 1863.—Lúcas Fernandez, Secretario de Gobierno.

En el expediente general que se instruye en cumplimiento de la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado relativa á fijar los derechos devengados por los Médicos forenses, ha acordado la Sala de Gobierno en providencia de 17 del corriente que se circule orden por los Boletines oficiales de las provincias de este territorio á todos los Jueces de primera instancia del mismo, para que con toda brevedad remitan á este Tribunal superior todas las causas y negocios civiles en que hubieren intervenido los Médicos forenses, ó otros Facultativos, como auxiliares de la administracion de justicia, desde Octubre á 31 de Marzo próximo pasado, y les han sido devueltas por haberse terminado por sentencia ejecutoria, absolucion ó sobreseimiento.

Lo que de orden de S. E. se circula para su cumplimiento por todos los Jueces de primera instancia.

Valladolid 18 de Abril de 1863.—El Secretario de Gobierno, Lúcas Fernandez.

Gobierno de la provincia de Albacete.

Por acuerdo de la Exma. Diputacion de esta provincia aprobado por Real orden de 29 de Julio de 1862, se han creado dos plazas, una de Director y otra de Sobrestante de caminos provinciales vecinales, con destino á los trabajos de es-

ta clase que han de ejecutarse en esta provincia.

Las enunciadas plazas han sido dotadas con 10 000 reales de sueldo anual la primera, y con 5.000 la segunda, y la indemnizacion de 3 000 reales anuales para aquella y 2.000 para esta, con cargo al presupuesto de esta provincia, debiendo tener los espresados funcionarios su residencia en esta capital.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en este Gobierno, en el término improrogable de veinte dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Un certificado de buena conducta expedido por el Alcalde y Párroco donde haya residido los últimos seis meses.
- 2.º El título profesional que acredite su aptitud para los trabajos de que se ha de ocupar.
- 3.º La hoja de méritos y servicios prestados en la carrera, documentada con las certificaciones ó nombramientos obtenidos.

Albacete 11 de Abril de 1863.—José Gallostra.

Universidad literaria de Salamanca.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 11 del actual, me remite, para su publicacion, los siguientes

ANUNCIOS:

Se halla vacante, en la Universidad literaria de Granada, la cátedra de Terapéutica, materia médica y arte de recetar, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el lit. 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Se halla vacante, en la Universidad literaria de Granada, la cátedra de Anatomía descriptiva y general, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual

ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el lit. 2.º, seccion 3.ª del Reglamento de 10 de Setiembre de 1852

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 25 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Doctor en la facultad de Medicina.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte á la oposicion de dichas cátedras.

Salamanca 17 de Abril de 1863.—El Vice-rector, Doctor Ortiz Gallardo.

Recaudacion de Contribuciones de Zamora.

El Recaudador que suscribe hace saber á sus convecinos y demás contribuyentes por ambas contribuciones que gravitan sobre fincas enclavadas en el término de esta ciudad, que en el dia 1.º del próximo mes de Mayo comenzará la cobranza á domicilio por los agentes nombrados por esta Recaudacion, lo cual solo verificarán á los vecinos de esta misma ciudad y sus arrabales, debiendo advertir á los contribuyentes de caseríos y demás forasteros, que pueden presentarse á realizar sus pagos desde el citado dia hasta el 5 del mismo en dicha Recaudacion, que, como ya saben, está situada en la plazuela del Hospital de Hombres, casa número 4; pues pasado dicho término, incurrirán en los recargos prevenidos en el art. 4.º del real decreto de 23 de Julio de 1850.

Y á los efectos que haya lugar, segun lo acordado por el Sr. Gobernador de esta provincia, pongo y firmo el presente anuncio, para que, previa su orden, se inserte en el Boletín oficial de esta misma provincia.

Zamora 20 de Abril de 1863.—Bernardo Perez.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

CLASES PASIVAS.

ESTADO INDIVIDUALIZADO de las altas y bajas ocurridas en las nóminas por los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1863, en conformidad á lo prevenido en Real orden de 29 de Febrero de 1856.

NOMBRES.	CLASES.	HABER mensual. = Rs. vn.	PUNTOS de residencia.	CAUSAS de las altas y bajas.	FECHAS de las Reales disposiciones.
<i>Altas del mes de Enero de 1863.</i>					
D. Antonio Granja Carracedo.	Montepio militar.	91 25	Puebla de Sanabria.	Nueva declaracion.	1.º Noviembre 1862.
Doña Sabina Hernandez Rodriguez.	Id.	60 83	Maderal.	Id.	8 Diciembre 1862.
Doña Emilia Fernandez Mota.	Montepio civil.	183 33	Benavente.	Por traslacion.	18 Octubre 1861.
<i>Bajas del mes de Enero de 1863.</i>					
D. Pedro Rodriguez Alvarez.	Exclaustrado.	135	Riego del Camino.	Por fallecimiento.	24 Noviembre 1853.
D. Blas Casado Posada.	Montepio militar.	60 83	Villafraña.	Id.	1.º Junio 1861.
Doña Rosa Rodriguez Alonso.	Id.	60 83	Galende.	Id.	21 Abril 1862.
D. Angel Alvarez Hernandez.	Jubilado.	400	Zamora.	Id.	10 Setiembre 1852.
<i>Altas del mes de Febrero de 1863.</i>					
D. Ulpiano Alonso Barbero.	Corista.	84	Tiedra.	Nueva declaracion.	12 Agosto 1862.
D. Santiago Garcia Alvarado.	Id.	84	Toro.	Id.	28 Febrero 1862.
D. Juan Matamoros Lleti.	Cesante.	383 33	Zamora.	Id.	27 Febrero 1863.
<i>Bajas del mes de Febrero de 1863.</i>					
Doña Ramona Alvarez Portela.	Exclaustrado.	140	Toro.	Por fallecimiento.	24 Abril 1856.
D. Felipe Chillen Perez.	Id.	163	Zamora.	Id.	18 Agosto 1858.
D. Gerónimo Calvo Cazorra.	Id.	140	Vallesia.	Por colocado.	13 Junio 1851.
Doña Isabel Prado Acuña.	Montepio civil.	268 33	Zamora.	Por fallecimiento.	8 Diciembre 1834.
D. Andrés Martin Moralejo.	Retirado.	30	Roelos.	Por colocado en la G. C.	9 Agosto 1856.
<i>Altas del mes de Marzo de 1863.</i>					
D. Juan Prieto Manganos.	Exclaustrado.	135	Zamora.	Por rehabilitacion.	15 Octubre 1853.
D. Andrés Guerrero Ramos.	Montepio militar.	60 83	Villageriz.	Nueva declaracion.	3 Febrero 1863.
D. Agustin Prieto Perez.	Id.	60 83	Pueblita de Valverde.	Id.	27 Enero 1863.
D. Martin Carbajo de la Iglesia.	Retirado.	10	Galende.	Id.	30 Noviembre 1862.
D. Juan Vergara y Saez.	Id.	180	Toro.	Id.	10 Marzo 1863.
<i>Bajas del mes de Marzo de 1863.</i>					
Doña Juliana Martínez Villar.	Montepio militar.	156 65	Benavente.	Por no justificar.	30 Octubre 1853.
D. Blas Ferrero Perez.	Retirado.	46	Fuente-Encalada.	Id.	1.º Setiembre 1816.
D. Francisco Negrete Arnaiz.	Id.	220	Zamora.	Por fallecimiento.	11 Julio 1859.
D. Segundo Fernandez Viniestra.	Cesante.	375	Benavente.	Por colocado.	28 Febrero 1857.

Zamora 22 de Abril de 1863.—El Contador, Manuel Beladiez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que para hacer pago á Félix Vazquez, vecino del arrabal de San Lazaro, de la cantidad de 3.100 reales que le son en deber Pascual Miguel y su mujer Cláudia Perez, vecinos de Almaraz, y al que fueron condenados por sentencia de remate que recayó en 10 de Enero de este año en el juicio ejecutivo seguido contra los mismos, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una viña de cabida de seiscientas cepas, en el término de Almaraz, al sitio del Sebada, linda por una parte con viña de Celestino Martin, por otra con viña

de Alonso Macías, y por otra con viña de Domingo Vizán, tasada en 900 reales.

Un herreñal de cabida media ochava, en dicho término y sitio de los Cabarcones, linda con viña de Celestino Martin, tierra de José Vizán y otra de Félix Vazquez, tasado en 200 reales.

Una tierra que hace una ochava, en el propio término, á la Rodera de los Cabarcones, linda con la Rodera, tierra de herederos de Juan Gato y otra de Celestino Martin, tasada en 300 reales.

Otra tierra al sitio de la Manga, en el citado término, de una fanega, linda con otra de Celestino Martin, otra herederos de Lucas Arribas y camino de la Manga, tasada en 300 reales.

Otra tierra de una fanega, en repetido término, á la Rodera de San Sebas-

lian, linda con otra de herederos de Francisco Gato, otra de los de Lucas Arribas y otra de Atilano Refoyo, tasada en 150 reales.

Una tierra de cabida de media ochava, en indicado término y sitio de San Martin, linda con otra de Celestino Martin, otra de Domingo Vizán y prado de San Martin, tasada en 800 reales.

Tres cuartas partes de una casa con corral delantero, proindiviso con José Perez, hermano de la Cláudia, en el referido pueblo de Almaraz y calle llamada del Beneficio, linda con otra de Juan Refoyo al Naciente, Mediodia y Poniente con dicha calle, y Norte con casa de Roman Estéban, tasadas en 2.100 reales.

Una caballería menor, de dos años, pelo negro, en 120 reales.

Otra de cuatro años, pelo negro, en 160 reales.

Y otra de edad cerrada, pelo blanco, en 240 reales.

Las personas que deseen interesarse en la subasta acudirán á hacer sus proposiciones por la Escribanía del que refrenda, en la inteligencia, que el remate tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 27 del corriente mes en cuanto á los semovientes, y respecto á los inmuebles el día 11 del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana.

Zamora 16 de Abril de 1863.—Ezequiel Valdés.—Tomás Hidalgo.

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toro y su partido. Por el presente se cita á todos los

dueños de prédios rústicos colindantes con los que, en termino de los pueblos de Villardondiego y Malva, de este partido, corresponden y posee el Excelentísimo Sr. Marqués de Alcañices, Conde de Villanueva de Cañedo y otros títulos, para que concurren por sí ó por medio de apoderados al acto de medición, deslinde y amojonamiento de dichos terrenos, solicitado por el Administrador, en esta ciudad, de dicho Excelentísimo Señor y estimado por tanto de hoy, el que dará principio el día 1.º de Junio próximo por los del término de Villardondiego, continuándose por los de Malva; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Toro 13 de Abril de 1863.—Tomás Oria.—Por su mandado, Francisco de Ligeró.

D. Antonio González, Juez de primera instancia de esta villa de Piedrahita y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, á Luis Santiago, vecino de Chaos, Concejo de Lubian, provincia de Zamora, á fin de que se presente á oír los cargos que le resultan en causa que se sigue contra Zoilo Gomez y consortes por muerte violenta dada al pasiego Nicolás Madrigal, apercibido que de no presentarse se seguirá la causa en rebel día y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Piedrahita á 19 de Abril de 1863.—Antonio González.—Por su mandado, Francisco Ortiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Vadillo.

D. Bernabé Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Vadillo de la Guareña.

Presentado á la Corporación que preside, por la Junta pericial de Estadística del distrito, el amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del mismo, ha acordado citada Corporación su exposición al público por término de ocho días á contar desde su anuncio en el Boletín oficial de la provincia, encontrándose al efecto en la Secretaría de la Corporación, durante cuyo plazo serán oídas y resueltas cuantas reclamaciones se presentaren por los interesados ó sus administradores, siempre que sean presentadas con las formalidades que previenen las instruc-

ciones del concepto, y en papel correspondiente.

Vadillo 14 de Abril de 1863.—Bernabé Martín.

Ayuntamiento constitucional de Manzanal del Barco.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice que es preciso hacer al amillaramiento aprobado por la Oficina de Hacienda pública para hacer con el debido asiento la derrama del cupo de la contribución rústica, urbana y pecuaria que debe pagarse desde 1.º de Julio en adelante, se avisa á todos los vecinos y terratenientes forasteros que poseen fincas rústicas y urbanas en este término jurisdiccional, presenten sus respectivas relaciones por duplicado de lo que justamente posean en la actualidad dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, si se digna mandar poner su inserción el Sr. Gobernador de la misma; advirtiéndoles que de no presentarlas, la Junta calificará los productos con arreglo á instrucción, y lo que sepan haya poseído ó posea en la actualidad, cuyas relaciones presentarán en la Secretaría de la municipalidad.

Manzanal del Barco 16 de Abril de 1863.—El Alcalde, Antonio Moran.—P. A. D. A., José Vicente, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Zamudia.

El Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo ha acordado señalar el término de quince días para que los terratenientes y hacendados forasteros del mismo presenten las relaciones de altas y bajas, ó presten su conformidad en el amillaramiento formado.

San Pedro de Zamudia 17 de Abril de 1863.—El Alcalde, Estéban Ballesteros.

Alcaldía constitucional de San Roman del Valle.

La Junta de Estadística de este pueblo ha concluido el apéndice de altas y bajas ocurridas por traslación de dominio, herencias y demás, el que, con el amillaramiento últimamente aprobado por la Administración de Hacienda pública de esta provincia, ha de servir de base para

la formación del repartimiento territorial que ha de regir en el próximo año económico.

El citado documento se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha en que se anuncie en el Boletín oficial de esta provincia.

San Roman del Valle á 17 de Abril de 1863.—El Alcalde, Clemente Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA

DEL

Ferro-carril de Medina del Campo á Zamora.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo administrativo de esta Compañía, en su sesión de 13 del corriente, la junta general ordinaria de accionistas se reunirá el día 30 de Mayo próximo á la una de la tarde, en el domicilio de la Sociedad de esta corte, calle del Florin, núm. 2.

La junta general se compondrá, conforme á lo establecido en el art. 32 de los Estatutos, de los 50 Señores accionistas que reúnan el mayor número de acciones, siempre que este número no sea menor de 40 por cada uno y que represente la mitad del capital suscrito, mas un volante.

Los que tienen derecho de asistencia y quieran tomar parte en la junta, deberán depositar sus acciones, quince días antes de la reunión en Madrid, en la Caja de la Compañía, calle del Florin, número 2; en París, casa del Sr. D. Pedro Gil, rue Saint Georges, núm. 23; y en Bruselas, Compañía central para la construcción y conservación del material de caminos de hierro; Administrador Director general, D. Francisco Piend'homme, Boulevard Botanique, núm. 53.

Al entregar las acciones recibirán los Señores accionistas un resguardo nominativo donde constará el día y hora en que cada uno haya verificado el depósito.

Si hubiese accionistas que posean igual número de acciones, será preferido el que hubiere hecho el depósito con anterioridad.

El derecho de asistir á la junta general no se podrá delegar sino en otro accionista que tenga este derecho por sí mismo.

La delegación deberá hacerse por medio de poder ó por oficio dirigido al Sr. Director gerente.

Madrid 17 de Abril de 1863.—El Secretario general, Antonio Cantero.

En la provincia de Zamora, partido de Fuentesauco, raya con el pinar de Toro, y en el término del Pego, se arriendan los pastos de invierno de un monte llamado pinar del Pego, de cabida de unas 550 á 600 fanegas de tierra de á 476 estadales; se halla todo el poblado de pino, tallar de encina y mala baja de carrasca, con una gran laguna de manantiales corrientes para abrevar los ganados en todo el año.

Hay anejas á dicho monte sesenta y cuatro fanegas de tierra de aramio, la mayor parte de primera calidad, en las que el arrendatario podrá utilizar las basuras, si así le conviniese y las arrendase con lo demás del monte.

Además el arrendatario podrá disfrutar los pastos de invierno de la hoja que quede libre en el término del Pego, con arreglo á las condiciones que estarán de manifiesto en casa del Señor Don Santiago Herraiz, de Zamora; en Toro ó en el Pego, en poder del Señor Administrador de los Señores propietarios.

El día 10 del corriente desaparecieron de la villa de Villalpando dos caballerías de las señas siguientes:

Una potra de tres años, seis cuartas y media poco mas, desvia el labio inferior, y pelo negro largo.

Una pollina pelicana, edad tres años, alzada corta.

La persona que sepa el paradero de dichas caballerías, dará razon á Pedro Lopez Viliarino, vecino de dicha villa.

De la calle de Balborraz, número 11, de esta ciudad de Zamora, ha desaparecido una pollina pelo negro, rozada en el espinazo, hocico blanco y de corta alzada.

Quien sepa su paradero puede avisar á su dueño Atanasio Vaquero, vecino de Salce, partido de Bermillo de Sayago.

En la imprenta de este periódico oficial, se vende tinta negra y de colores para los sellos de los Ayuntamientos.

ZAMORA:—IMPRENTA DE I. IGLESIAS,

CALLE DE LA RUA, NUM 35.